

**EPÍGRAFE 7º SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS Y SERVICIOS DE TERMINAL
PUNTO DE VENTA.**

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1. Tarjetas de crédito.

a) Comercios:

Comisión de descuento: Según contrato de adhesión al sistema.

b) Titulares:

b.1) Cuotas por emisión, renovación o mantenimiento:

- Tarjetas ordinarias: Titular 40 euros, anuales.
Beneficiario 40 euros, anuales.
Tarjeta empresa 40 euros, anuales.
- Tarjetas tipo Oro: Titular 70 euros, anuales.
Beneficiario 40 euros, anuales.
Tarjeta empresa 70 euros, anuales.

- Duplicado de tarjetas (por causa imputable al titular): 5 euros (NOTA 4).

b.2) Comisiones:

- Compras: No se cobra ninguna comisión por compras en comercios nacionales. Por compras en comercios en el extranjero 3 %, mínimo 2,40 euros (NOTA 3).
- Disposiciones de efectivo a crédito en cajeros automáticos:
 - En España, tanto en cajeros de la propia Entidad como en otras entidades, el 4% mínimo 3 euros.
 - En el extranjero, el 5% mínimo 6 euros.
- Operaciones de consulta en cajeros automáticos: De la propia Caja no se percibirá comisión por las consultas, de Servired 1,00 euros por consulta.
- Reclamación de posiciones deudoras vencidas: Se percibirá 39,00 euros una sola vez por cada posición deudora y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.
- Traspasos de fondos:
 - A tarjeta de prepago de la propia Caja: 3,00%, mínimo 2,50 €.
 - A otra tarjeta de crédito de la propia Caja: 3,00%, mínimo 2,50 €.
 - A cuenta personal de la propia Caja: 3,00%, mínimo 2,50 €.
 - A cuenta personal de otra Entidad: 4,00%, mínimo 3,00 €.

- NOTA 1 Estas comisiones se liquidarán en la cuenta de la tarjeta de crédito del cliente, al efectuar el cargo.
- NOTA 2 Cualquier modificación en la comisión, tipo de interés y gastos repercutibles, se notificará de forma individual al cliente al menos 2 meses antes de aplicar la nueva tarifa.
- NOTA 3 La comisión por compras en comercios en el extranjero remunera el servicio de utilizar la red global de intercambio, incluyendo en dicha comisión el concepto de cambio de moneda. No se cobrará esta comisión cuando el cliente efectúe con tarjeta en comercios sus compras en moneda euro.
- NOTA 4 Esta comisión tiene carácter de única por operación.

2. Tarjetas de adeudo o débito.

- a) Comercios:
Comisión de descuento: Según contrato de adhesión al sistema.
- b) Titulares:
- b.1) - Cuotas por emisión, renovación o mantenimiento: 25 euros, anuales.
- Duplicado de tarjetas (por causa imputable al titular): 5,00 euros (NOTA 3)
- b.2) Comisiones:
- Compras: No se cobra ninguna comisión por compras en comercios nacionales. Por compras en comercios en el extranjero 3 %, mínimo 2,40 euros (NOTA 2).
 - Disposiciones en efectivo en cajeros automáticos:
 - En España, los cajeros automáticos de la propia Entidad están exentos.
 - En España, en cajeros de otras entidades se cobra como máximo la comisión establecida por la entidad propietaria del cajero (NOTA 4).
 - En el extranjero, el 2,50% mínimo 3 euros.
 - Operaciones de consulta en cajeros automáticos: De la propia Caja no se percibirá comisión por las consultas, de Servired 1,00 euros por consulta.

- NOTA 1 Cualquier modificación en la comisión, tipo de interés y gastos repercutibles, se notificará de forma individual al cliente al menos 2 meses antes de aplicar la nueva tarifa.
- NOTA 2 La comisión por compras en comercios en el extranjero remunera el servicio de utilizar la red global de intercambio, incluyendo en dicha comisión el concepto de cambio de moneda. No se cobrará esta comisión cuando el cliente efectúe con tarjeta en comercios sus compras en moneda euro.
- NOTA 3 Esta comisión tiene carácter de única operación.

NOTA 4 El Real Decreto/Ley 11/2015 establece que el Banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al Banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación, Caja Rural Castilla la Mancha, repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta.

3. Tarjetas de uso múltiple.

Comprenden las funciones de las dos anteriores.

- Cuota por emisión, renovación o mantenimiento:

- Titular 120 euros, año.

- Segundo y siguientes titulares 40 euros, año.

- Duplicado de tarjetas (por causa imputable al titular): 5 euros (NOTA 3).

- Comisión por compras: No se cobra ninguna comisión por compras en comercios nacionales. Por compras en comercios en el extranjero 3 %, mínimo 2,40 euros (NOTA 2).

- Disposiciones de efectivo a crédito en cajeros automáticos:

- En España, tanto en cajeros de la propia Entidad como en otras entidades, el 4% mínimo 3 euros.

- En el extranjero, el 5% mínimo 6 euros.

- Disposiciones en efectivo a débito en cajeros automáticos:

- En España, los cajeros automáticos de la propia Entidad están exentos.

- En España, en cajeros de otras entidades se cobra como máximo la comisión establecida por la entidad propietaria del cajero (NOTA 4).

- En el extranjero, el 2,50% mínimo 3 euros.

- En cualquier otra red de cajeros compatible con la tarjeta 4,50 % con un mínimo de 3,00 euros.

-Operaciones de consulta en cajeros automáticos: De la propia Caja no se percibirá comisión por las consultas, de Servired 1,00 euros por consulta.

-Reclamación de posiciones deudoras vencidas: Se percibirá 39,00 euros una sola vez por cada posición deudora y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

Las restantes condiciones se aplicarán según el uso de la misma.

NOTA 1 Cualquier modificación en la comisión, tipo de interés y gastos repercutibles, se notificará de forma individual al cliente al menos 2 meses antes de aplicar la nueva tarifa.

NOTA 2 La comisión por compras en comercios en el extranjero remunera el servicio de utilizar la red global de intercambio, incluyendo en dicha comisión el concepto de cambio de moneda. No se cobrará esta comisión cuando el cliente efectúe con tarjeta en comercios sus compras en moneda euro.

NOTA 3 Esta comisión tiene carácter de única operación.

NOTA 4 El Real Decreto/Ley 11/2015 establece que el Banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al Banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación, Caja Rural Castilla la Mancha, repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta.

4. Otras Tarjetas y Dispositivos de pago.

4.1 Se percibirá una comisión anual de 18,00 euros por activación para pagos a través del teléfono móvil (Mobipay) o dispositivos similares.

4.2 Pago dinámico en autopistas: Servicio vía T

- Alta del servicio: se percibirá una comisión de 50,00 euros en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo.
- Mantenimiento: se percibirá una comisión de 20,00 euros anuales.

4.3 Ruralvia Wallet:

- Comisión de Emisión: 0,00 euros.
- Comisión por Mantenimiento: 0,00 euros.
- Comisión de Sustitución: 0,00 euros.

NOTA 1 Cualquier modificación en la comisión, tipo de interés y gastos repercutibles, se notificará de forma individual al cliente al menos 2 meses antes de aplicar la nueva tarifa.

5. Terminal Punto de Venta en comercios (TPV).

- Por instalación de TPV: se percibirá una comisión de 60,00 euros por instalación.
- Por mantenimiento de TPV se percibirá una comisión:
 - En terminales TPV móviles, GSM/GPRS, inalámbricos o similares 39,00 euros de comisión mensual (por equipo).
 - En otros terminales 27,00 euros mensuales (por equipo).
- Por alquiler de TPV móvil: se percibirá una comisión de 30,00 mensuales.
- Por modificación de las condiciones del contrato solicitadas por el establecimiento/cliente: 20,00 euros.
- Por resolución anticipada del contrato por parte del Establecimiento/Cliente: 20,00 euros. (NOTA 2)

NOTA 1 Cualquier modificación de las comisiones, tipo de interés y gastos repercutibles, se notificará de forma individual al cliente al menos 2 meses antes de aplicar la nueva tarifa.

NOTA 2 Esta comisión no será aplicable:

- En supuesto de resolución unilateral, avisando a la otra por correo certificado, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento o de las prórrogas en su caso.
- En supuesto de resolución automática por cese en la actividad del Establecimiento en cualquiera de sus formas, sea vendido, traspasado o transferido.



En vigor desde el 13.01.2020

**TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y
GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES**

Página: - 5 -

Epígrafe 7º

CORREO: Se repercutirán los gastos de correo a que dé lugar cada una de estas operaciones de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.